

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL
BANCO HIPOTECARIO S.A. Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA**

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza (en adelante la "INSTITUCION"), según lo dispuesto mediante Acuerdo N° 27.017, representado en este acto por el Señor Presidente Dr. Pedro Jorge Llorente con domicilio legal en España 450 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza por una parte; y el Banco Hipotecario S.A. (en adelante el "BANCO"), y junto con la INSTITUCIÓN denominadas las "Partes", representado en este acto por el Señor Gerente del Sector Público Ing. Rogelio Viotti con domicilio legal en Reconquista 151 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, y considerando que:

1. La INSTITUCION recibió una propuesta que permite mejorar el servicio que actualmente recibe de su Agente Financiero.
2. El BANCO realizó contactos con administradores de distintas provincias observando que cada jurisdicción desarrolla acciones con sus agentes financieros conforme las particularidades que el poder judicial local requiere.
3. A los efectos de presentar una propuesta que satisfaga las necesidades que la INSTITUCIÓN tiene, El Banco propone suscribir un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que permita trabajar en forma conjunta ambas partes para materializar una propuesta ajustada a dichas necesidades.
4. Banco Hipotecario S.A. es un Banco con mayoría accionaria estatal y como tal puede considerarse como un Banco Público (Art. 25 dec n° 1023/01 inc d ap 8; Art 144 inc c. Ley 8706)
5. El BANCO se encuentra habilitado y capacitado para brindar los servicios sobre contratos como leasing inmobiliario entre otros, contando con sucursales acondicionadas para los profesionales y asistentes de la Justicia.

Sobre tales consideraciones las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación (el "Convenio"), regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes acuerdan coordinar esfuerzos que permitan a El BANCO concretar una oferta de servicios financieros varios (en adelante el "Servicio") y en la órbita de la INSTITUCIÓN.

SEGUNDA: La INSTITUCIÓN y El BANCO a efectos de programar, coordinar y orientar las actividades que tiendan a la implementación y prestación del Servicio, acuerdan la designación de representantes por cada parte, quienes actuarán de nexos interinstitucionales juntamente, en cada caso, con los funcionarios que a tal efecto correspondan. Por la INSTITUCIÓN será la Administradora General Cont. Mónica González, D.N.I. N° 13.387.944 y por el BANCO será el Asistente de la Gerencia del Sector Público Lic. Hernán González Viberti DNI N° 26.000.635.

TERCERA: El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa de trabajo continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de El

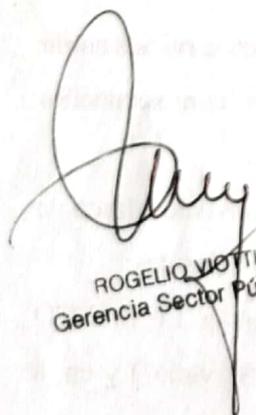
BANCO o de la INSTITUCIÓN en su caso, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal y la institución receptora. Ambas Partes otorgaran el carácter de Confidencial y Reservada, sin posibilidad de difusión alguna, a la información que se intercambie como producto de este Convenio.

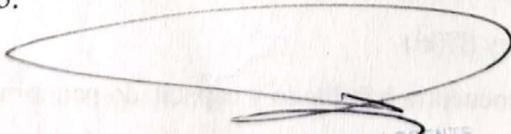
CUARTA: El presente convenio tendrá una duración máxima de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción, expirando automáticamente con la presentación de la oferta de Servicio de El BANCO a la INSTITUCIÓN. De ser necesario se renovará automáticamente a su vencimiento por períodos sucesivos iguales, salvo que fuese expresamente denunciado por cualquiera de las Partes en forma unilateral en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, mediante un escrito a la otra. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza a cualquiera de las Partes.

QUINTA: Cualquier divergencia de interpretación del Convenio será regulada de mutuo consenso. Pero en caso de dudas o de discrepancia sobre su contenido o interpretación que no puedan ser superadas por ambas partes, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

SEXTA: El presente convenio marco contempla y propicia la posibilidad de celebrar acuerdos complementarios que faciliten la concreción plena de los servicios financieros objetos de este convenio.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015.


ROGELIO VIOTI
Gerencia Sector Público


Dr. PEDRO JORGE LLORENTE
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza